



**ALICANTE PORT**

Autoridad Portuaria de Alicante

Exp.: Convenios

Ref.: CP/mjv

Alicante, 17 de noviembre de 2017

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIONES ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN CAJA MEDITERRÁNEO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y PARA POTENCIAR EL CONOCIMIENTO E IMAGEN DEL PUERTO DE ALICANTE.

El Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2017, entre otros acuerdos que figuran en el acta que se aprobará en la próxima reunión del mismo adoptó el que se transcribe a continuación:

“Aprobar el Protocolo General de Actuaciones entre la Autoridad Portuaria de Alicante y la Fundación Caja Mediterráneo, para la puesta en marcha de acciones que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de la ciudad de Alicante y para potenciar el conocimiento e imagen del puerto de Alicante.”

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Juan Antonio Gisbert García

LA SECRETARIA

ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Andrea Planas Santos

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIONES ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN CAJA MEDITERRÁNEO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y PARA POTENCIAR EL CONOCIMIENTO E IMAGEN DEL PUERTO DE ALICANTE.**

Alicante, de octubre de 2017.

**REUNIDOS**

D. Luis Boyer Cantó, en su calidad de Presidente de la Fundación Caja Mediterráneo, inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 219 A, con domicilio social en Alicante, Avda. Doctor Gadea, núm. 1, 03003, actuando en nombre y representación de la misma.

Y de otra D. Juan Antonio Gisbert García en su calidad de Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, con domicilio social en Muelle de Poniente nº11, 03001 Alicante, actuando en nombre y representación de la misma

Ambas partes se reconocen su mutua capacidad de obrar y,

**EXPONEN**

PRIMERO. Que Fundación Caja Mediterráneo tiene por objeto el desarrollo económico y social dentro de su ámbito de actuación, desarrollando este objeto a través de fines como la promoción, difusión y conservación de la cultura en todas sus expresiones, la lucha contra la exclusión social de los colectivos más desfavorecidos, o la defensa y protección del medio ambiente y del entorno natural entre otros. Para el desarrollo de estos fines, Fundación Caja Mediterráneo establecerá vías de colaboración con instituciones que faciliten su labor

SEGUNDO. Que la Autoridad Portuaria de Alicante (en adelante APA) es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con plena capacidad de obrar, regida especialmente por el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de La Marina Mercante, aprobado por RD 2/2011 de 5 de septiembre (en adelante TRLPEMM), que entre sus competencias tiene atribuida la ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios, así como la gestión del dominio público.

TERCERO. La firma de este Protocolo General viene motivada por las amplias posibilidades de cooperación e interrelación mutua entre las partes, dado el interés que comparten en el desarrollo económico, cultural y social dentro de sus ámbitos comunes de actuación.

CUARTO. Que el artículo 27.2 del TRLPEMM establece que las Autoridades Portuarias gestionarán y administrarán sus recursos económicos, en un marco de autonomía de gestión, con criterios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad ambiental, y dentro del concepto de sostenibilidad se encuentra el enfoque social que consiste en contribuir al desarrollo económico, cultural y humano de los ciudadanos, en un marco de respeto a su integridad, al folclore y al fomento de la participación conjunta de la sociedad.

QUINTO.- Que ambas entidades están interesadas en establecer cauces de actuación conjunta y en unir sinergias y recursos, declarando sus intenciones a través del presente Protocolo General:

### **PRIMERA. Objeto**

Este Protocolo General tiene por objeto establecer un marco de actuación conjunta para la promoción, el desarrollo económico y social del Puerto de Alicante en aquellos ámbitos que sean comunes con los de la Fundación Caja Mediterráneo; así como potenciar el conocimiento e imagen del puerto y su entorno, dentro y fuera de su ámbito de influencia.

Para el desarrollo de estos fines, a modo enumerativo y no excluyente, se podrán llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Fomentar y promover la cooperación del sector privado y el sector público en temas de recíproco interés que afecten al puerto y sus operadores económicos.
- b) Impulsar, promover o preparar proyectos, estudios e investigaciones que profundicen en el conocimiento y mejora de los procesos y actividades del Puerto de Alicante.
- c) Coadyuvar al fortalecimiento institucional del Puerto de Alicante, destacando su relevancia para el desarrollo económico, social y cultural de la Ciudad, así como a su integración dentro de la sociedad alicantina.
- d) En su vertiente creativa y cultural, editar guías, trabajos, estudios, publicaciones y materiales de promoción, así como producir audiovisuales o participar en exposiciones en materias de relevancia portuaria.
- e) Realizar acciones de formación, información, promoción y divulgación incidiendo en la importancia que el Puerto de Alicante tiene en el desarrollo cultural, social y económico de la ciudad.

- f) Organizar jornadas de puertas, instaurar premios, becas o concursos sobre ámbitos de interés.
- g) Cualesquiera otras que contribuyan a la potenciación del Puerto de Alicante y que permitan alcanzar los objetivos del presente Protocolo.

## **SEGUNDA. Normas de funcionamiento**

Las actuaciones derivadas de este Protocolo General quedarán sujetas a lo dispuesto por las entidades firmantes a través de los distintos instrumentos jurídicos que proceda articular, conforme a la declaración tercera de este Protocolo, y se tendrá en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se desarrolle el trabajo.

## **TERCERA. Instrumentos de desarrollo.**

Este Protocolo General de Actuaciones podrá articularse a través de los instrumentos jurídicos que se consideren más ajustados a la actuación concreta, proyecto o programa que se pretenda realizar, debiendo contener, entre otros, los aspectos siguientes:

- a) Definición del objetivo perseguido.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las diferentes fases y la cronología de desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos requeridos para el mencionado Programa de que se trate en cada caso, con expresión detallada de las obligaciones que asume cada una de las Instituciones.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada una de las partes, que se designarán por acuerdo mutuo y que se responsabilizarán de su funcionamiento.
- f) Regulación del alcance de los derechos que corresponden a cada una de las partes, en relación a la propiedad de los resultados y su explotación.

## **CUARTA. Establecimiento de la Comisión Mixta**

Al objeto de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Protocolo General, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por dos representantes de cada una de las partes. Esta Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la firma de este Protocolo.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, deberá reunirse cuando lo pida alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

## **QUINTA. Funcionamiento de la Comisión Mixta**

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las funciones siguientes:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- b) Preparar los instrumentos jurídicos específicos de ejecución del presente Protocolo General, para actuaciones concretas que redunden en su objeto.
- c) Hacer llegar las propuestas que elabore a los órganos competentes de cada una de las Instituciones intervinientes.
- d) Aclarar y decidir todas las dudas que se puedan plantear en la interpretación y ejecución del presente Protocolo y de las actuaciones conjuntas que de él se puedan derivar.
- e) Realizar el seguimiento de las actuaciones, proyectos o programas que se desarrollen en el marco del presente Protocolo.

## **SEXTA. Patrimonio**

Las aportaciones de patrimonio que las partes puedan efectuar para acometer cualquiera de las actuaciones concretas, proyectos o programas derivados del presente Protocolo, se realizarán conforme a las disposiciones legales de aplicación a cada caso.

## **SÉPTIMA. Confidencialidad y difusión de actividades**

La Fundación Caja Mediterráneo y la Autoridad Portuaria de Alicante podrán difundir y hacer publicidad a través de los diferentes medios de comunicación del contenido del presente Protocolo General de Actuaciones, así como de los contenidos y resultados de las actuaciones concretas, proyectos o programas que se desarrollen, siempre y cuando tengan la previa conformidad de la otra parte.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones de cualquier ámbito pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso por razón de alguna actuación conjunta, programa o proyecto específico, siempre y cuando estas informaciones no sean de dominio público.

## **OCTAVA. Vigencia**

Este Protocolo General de Actuaciones entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año, prorrogable tácitamente por igual periodo. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que pretenda darse por finalizado.

## **NOVENA. Resolución de conflictos**

Los conflictos que puedan surgir de la interpretación, el desarrollo, la modificación y la resolución de este Protocolo deberán ser resueltos por la Comisión Mixta prevista en el apartado cuarto. Si a través de esta vía no se llega a ningún acuerdo o solución, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas serán competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa. Las partes se someterán a los tribunales de Alicante.

Como prueba de conformidad, las partes firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha indicados.

Por Fundación Caja Mediterráneo

Por la Autoridad Portuaria de Alicante

Luis Boyer Cantó

Juan Antonio Gisbert García

Presidente

Presidente